

Reglamento de Evaluación

Escuela José Abelardo Núñez N°2

San Bernardo

RBD 10621-6

Año 2020



Índice

- Mensaje.
- Título I. Normas Generales.
- Título II. De la Evaluación.
- Título III. De la Calificación.
- Título IV. De la Promoción.
- Título Final. Vigencia y mecanismos de información.

MENSAJE

El presente Reglamento de Evaluación, se adscribe a las Bases Curriculares del Mineduc y ha sido trabajado por diversos estamentos de la escuela, en distintas instancias con la participación de Docentes, Directivos y Sostenedores, basados en las orientaciones vigentes emanadas del Ministerio de Educación, en relación al decreto 67 del 2018, derogando el decreto 511 de 1997 de enseñanza básica.

Dicho Documento regula los *“Criterios y normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar, de alumnos de Educación regular en sus niveles básicos y medio formación general y diferenciada”*

Este reglamento se enmarca en las instancias relevantes de **comunicación, reflexión y toma de decisiones**, entre los diversos actores educativos, las cuales están centradas en el **proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de nuestros estudiantes**, todo esto sustentado en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL de la ESCUELA JOSÉ ABELARDO NÚÑEZ N°2 de San Bernardo, que tiene como **Visión:**

*Consolidarnos como un colegio de rendimiento académico destacado, que aporta a la comunidad en coherencia con los requerimientos ministeriales, a través de la integración, el desarrollo socio afectivo, y la sana convivencia escolar y una **Misión** que apunta a :*

Mejorar continuamente los resultados académicos atendiendo a niños y niñas desde Pre-Kínder a Octavo año Básico, generando acciones formativas para la continuación de estudios, a través del trabajo en equipo, una atención multidisciplinaria y comprometiéndonos al desarrollo de competencias para la vida, en un ambiente de sana convivencia.

*Para alcanzar nuestros propósitos contamos con los siguientes **Sellos Institucionales:***

- **Aprender a SER responsables**, asumiendo compromisos propios y con los demás.
- **Aprender a CONOCER Los derechos humanos y los deberes** que tenemos como ciudadanos para construir una mejora sociedad.

- **Aprender a CONVIVIR en base a la justicia solidaridad y generosidad** con los otros y nuestro entorno.
- **Aprender a HACER Trabajo en equipo**, colaborativamente y comprometidos con la educación de los niños, niñas y jóvenes del país.

TÍTULO I: NORMAS GENERALES.

Artículo 1. El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes del establecimiento educacional José Abelardo Núñez N°2, en virtud de lo establecido por el Decreto N°67/2018 del Ministerio de Educación y en concordancia con la normativa educacional vigente, **para resaltar el uso pedagógico de la evaluación.**

Artículo 2. El principio que inspira el presente reglamento corresponde a:

Lo que se evalúa son conocimientos, habilidades y actitudes presentes en el Currículum Nacional y lo incorporado como sello institucional:

- Docentes y Estudiantes deben tener claridad respecto de que es lo que se espera que los estudiantes aprendan.
- La retroalimentación es parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- La evaluación debe ser diseñada de modo tal que permita a los estudiantes poner en práctica lo aprendido.
- **No toda evaluación debe conducir a una calificación.**
- Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender, en actividades que el docente haya realizado con ellos.

- Se deben utilizar diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.
- Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.
- Las planificaciones deben considerar espacios para evaluar formativamente los aprendizajes que se buscan desarrollar.
- La evidencia recogida debe usarse para analizar continuamente las estrategias y planificaciones pedagógicas.
- Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente, para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar

determinado, mediante los Planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

- **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.
- **Forma de Evaluación:** Son las herramientas que usan los docentes, necesarias para obtener evidencia del desempeño de los estudiantes en un proceso de aprendizaje enseñanza.
- **Objetivos de Aprendizaje:** Habilidades, actitudes y conocimientos que buscan favorecer el desarrollo integral de los estudiantes.
- **Evaluación en Aula:** Amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y mejorar los procesos de aprendizaje-enseñanza.
- **Evaluación Formativa:** la que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y es utilizada por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos con el fin de avanzar en el proceso de aprendizaje-enseñanza.
- **Evaluación Sumativa:** la que entrega información acerca de, hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
- **Evaluación Diagnóstica:** un tipo de evaluación formativa que permite identificar **el lugar** en que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el **logro de los aprendizajes y las necesidades** que serían importantes de abordar en este proceso.
- **Retroalimentación:** Utilizar información evaluativa para mejorar. Se dirige tanto hacia estudiantes como hacia docentes.

- **Proceso de aprendizaje:** Aspectos que reflejan como los estudiantes van aprendiendo.
- **Progreso de aprendizaje:** el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.
- **Logros de aprendizaje:** las acciones, en las cuales los estudiantes evidencian su aprendizaje, (lo que saben hacer).
- **Tarea:** Trabajo que debe hacerse en tiempo limitado o determinado.
- **Deber:** Cumplimiento de las obligaciones asignadas.
- **Reforzamiento/reforzar:** Acción de nivelar o apoyar mediante estrategias diversificadas a los estudiantes en rezago. Fortalecer, Animar, alentar.
- **Tutoría/Tutor:**
Persona encargada de orientar a los estudiantes de un curso o asignatura/Profesor.
- **PIE:** Programa de Integración Escolar, que se determina como una estrategia inclusiva del Sistema Escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la Educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y logro de los objetivos de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquéllos que presentan Necesidades Educativas Especiales.
- **Diagnóstico PIE:** Es el resultado de la evaluación interdisciplinaria del estudiante. Se determina de acuerdo a las áreas evaluadas que se encuentren dentro de un rango o percentil más bajo en relación a niños con su mismo nivel de escolaridad e igual edad cronológica.
- **Equipos de Aula:** Conjunto de profesionales y funcionarios que se abocan a la atención de un grupo curso determinado.
- **Equipo Aseguramiento de los Aprendizaje:** Conjunto de personas, **que atiende a los estudiantes con NEE, que no pertenecen al PIE**, con diferentes formaciones académicas y experiencias profesionales, directamente

relacionados con el estudiante y que operan en equipo, durante un tiempo determinado, abocados a guiar y derivar para resolver un problema.

- **Equipo Multidisciplinario:** Conjunto de personas, **que atiende a los estudiantes con NEE que pertenecen al PIE**, con diferentes formaciones académicas y experiencias profesionales, que operan en equipo, para que el estudiante avance en conocimiento, habilidades y actitudes.
- **PEI:** Proyecto Educativo Institucional.
- **NEET:** Necesidades Educativas Especiales Transitorias, que se presentan en un determinado periodo de tiempo.
- **NEEP:** Necesidades Educativas Especiales Permanentes, que en su mayoría se presentan durante todo el periodo escolar, requieren un apoyo sostenido en el tiempo.
- **PACI:** Plan de Adecuación Curricular Individual. Es el documento en donde se señalan los objetivos de aprendizaje que se deben lograr por cada estudiante con NEEP, sirve para diseñar planificaciones y experiencias de aprendizaje a trabajar con el estudiante que lo posee, además de implementar los tipos de evaluaciones que se realizarán con dicho estudiante.
- **Evaluación Diferenciada NEEP:** la que entrega información acerca de, hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje señalados en su Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), luego de un proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
- **Evaluación Diferenciada NEET - Adecuaciones de Acceso:** Son las modificaciones o provisión de recursos especiales, materiales, periodo de tiempo o de comunicación dirigidas a estudiantes que poseen algún diagnóstico de Necesidad Educativa Especial.
- **Evaluación Integral:** Es una herramienta que nos permite evaluar de manera transversal e interdisciplinar a los estudiantes que pertenecen al Programa de Integración Escolar. Sirve para conocer fortalezas, debilidades o barreras que pueda presentar un estudiante en las distintas áreas de su desarrollo y de esta

forma determinar e implementar las acciones que promuevan la nivelación de sus aprendizajes.

- **Aulas de Recursos:** Lugar en donde se generan experiencias de aprendizaje fuera de la sala de clases común del grupo curso.
- **Percentil:** valor que divide un conjunto ordenado de datos estadísticos de forma que un porcentaje de tales datos sea inferior a dicho valor.
 - Por ejemplo: Un individuo en el percentil 80 está por encima del 80% del grupo al que pertenece.

Artículo 4. Derecho de los estudiantes. Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

Artículo 5. No discriminación. Todas las disposiciones del presente reglamento, así como también los mecanismos de resolución de situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa legal vigente.

Artículo 6. Periodo Escolar adoptado: El año escolar comprenderá dos periodos semestrales.

TÍTULO II: EVALUACIÓN

Artículo 7. Política de Evaluación: La evaluación será coherente con las bases curriculares y los programas de estudio. Aplicándose con instrumentos tales como: Trabajos, Evaluaciones escritas, disertaciones, tareas, entre otros.

Artículo 8. Usos de la evaluación. El proceso de evaluación considerado como parte intrínseca de la enseñanza, se usará formativa y sumativamente en la totalidad de las asignaturas del plan de estudio.

Artículo 9. No eximición. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Artículo 10. Formas y criterios de evaluación. Los estudiantes deberán conocer y comprender las formas y criterios con que serán evaluados. Esto se podrá realizar a través de una rúbrica o en ocasiones, de indicadores de evaluación, dependiendo de cómo se decida la forma (diagnóstica, formativa, sumativa) de evaluar cada aprendizaje, así como la cantidad de calificaciones que éstas tendrán a lo largo de cada semestre.

Artículo 11. Información respecto a las formas y criterios de evaluación. Se informará a los padres, madres y apoderados, **las formas y criterios** con que serán evaluados sus estudiantes, a través de las reuniones de apoderados, la agenda escolar, el sitio web del establecimiento, o por otro medio que determinen los cuerpos directivos y docentes.

Artículo 12. En el caso de la evaluación sumativa, el docente de la asignatura deberá entregar a la Unidad Técnico-Pedagógica:

- La tabla de especificaciones;
- El instrumento y su correspondiente adecuación (NEE);
- La pauta de corrección.

Los criterios y procedimientos deberán ser informados, al inicio de la unidad correspondiente.

Los Docentes de las asignaturas y la Educadora Diferencial serán responsables de las Adecuaciones para alumnos con NEE

Artículo 13. El equipo técnico pedagógico contará con un plan anual en concordancia con el plan de evaluación de aprendizajes organizado por criterios técnicos pedagógicos.

Artículo 14. Las evaluaciones deberán cumplir con los siguientes criterios de calidad mínimos:

- Alineamiento con los aprendizajes.
- Evidencia evaluativa suficiente y variada.
- Evaluar procesos, progresos y logros.
- Calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades de aprender.
- Deben mostrar sentido o relevancia del aprendizaje y ser interesantes para los estudiantes.
- Deben considerar estrategias evaluativas diversificadas.

Artículo 15. El equipo técnico-pedagógico definirá junto a los docentes un plan de evaluación, que establezca los procedimientos, criterios y la frecuencia de las actividades de evaluación formativa y sumativa, resguardando siempre los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.

Artículo 16. Como práctica habitual los docentes compartirán el objetivo de la clase y los criterios de logro del aprendizaje, resultados y evidencias esperadas antes del cierre de cada clase.

Artículo 17. En las reuniones de coordinación que se realicen por nivel y/o departamento, se utilizará la información arrojada en los análisis de las evaluaciones, con el fin de tomar decisiones pedagógicas para el logro de los Objetivos de Aprendizaje de los estudiantes rezagados.

Artículo 18. Los docentes registrarán las evaluaciones formativas, analizarán e interpretarán los resultados de las actividades de aprendizaje y sobre su desempeño realizando una valoración de tipo cualitativa sobre el nivel de logro del objetivo de aprendizaje.

Artículo 19. Los estudiantes contarán con el apoyo del Programa de Integración Escolar (PIE), con quienes se trabajará en equipo, identificando las necesidades educativas de la diversidad del curso, planificarán estrategias de flexibilidad y adaptación curricular para los estudiantes que pertenecen a PIE.

Artículo 20. Estrategias para potenciar la evaluación formativa. La Unidad Técnico-Pedagógica del establecimiento promoverá las siguientes estrategias para potenciar la evaluación formativa en aula.

- Los docentes explicitarán los criterios para las tareas y su logro.
- Se realizarán constantes retroalimentaciones, las que quedarán registradas
- Se plantearán metas desafiantes, pero alcanzables.
- Utilizarán información sobre resultados de aprendizajes.
- Se compartirá con los estudiantes las metas de aprendizaje y criterios de éxito.
- Se promoverá la colaboración entre los estudiantes más que la competencia.
- Existirá una comunicación constante de los estudiantes, recabando sus avances o estancamiento respecto al aprendizaje.

Artículo 21. Los Docentes Diferenciales aplicarán evaluaciones formativas y sumativas considerando las características individuales de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEEP). Se diseñarán actividades de evaluación adaptadas a los estudiantes que integran el Programa de Integración Escolar y a la diversidad del curso, quienes serán evaluados aplicando diversos instrumentos de evaluación.

El establecimiento cuenta con el Programa de Integración Escolar (PIE), un Equipo de Profesionales de Apoyo (Educadoras Diferenciales, Psicóloga y Fonoaudióloga,

Terapeuta Ocupacional) y con el Equipo de Convivencia Escolar que está integrado por una Psicóloga, Trabajador/a Social y el Encargado/a de Convivencia Escolar.

Artículo 22. La Unidad Técnico-Pedagógica junto a los docentes, previo informe de los especialistas, aplicarán adaptaciones curriculares y de actividades de evaluación a los estudiantes que así lo requieran. De mismo modo, los docentes, basados en las planificaciones de clases, realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83 del año 2015 y N°170 del año 2009.

Artículo 23. Coordinación de los equipos docentes. Los equipos docentes coordinarán su trabajo en función de este reglamento, a través de la estructura organizacional señalada en el organigrama del establecimiento.

Artículo 24. Los espacios para que los profesionales de la educación puedan compartir y acordar criterios de evaluación, serán, Reflexión equipo de Gestión, los consejos de profesores, las reuniones periódicas de departamentos, Reuniones de Codocencia y otras que se determinen para este respecto.

Artículo 25. Existirá un plan de evaluaciones recuperativas, para apoyar a estudiantes en situación especial como inasistencias justificadas, estudiantes con problemas de salud, situación de alumnas embarazadas y otras situaciones, estos estudiantes podrán ser eximidos de evaluaciones. El plan será informado oportunamente al estudiante y al apoderado a través de una citación del profesor jefe.

TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN.

Artículo 26. La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0

Artículo 27. La determinación de la cantidad de calificaciones por asignatura deberá considerar siempre la evaluación de los objetivos de aprendizaje tratados, será establecida en base a la planificación curricular realizada y deberá ser el resultado de un proceso de reflexión pedagógica, debiendo ser acordada siempre con el jefe técnico-pedagógico, e informando consecuentemente con anticipación a los estudiantes.

Artículo 28. Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 29. Durante el año lectivo los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones.

- **Parciales:** corresponderán a las calificaciones que el estudiante obtenga durante el semestre en la respectiva asignatura o módulo.
- **Semestrales:** corresponderán en cada asignatura, al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre.
- **Finales:** corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones semestrales

Artículo 30. Los docentes deberán registrar las calificaciones en el Libro de Clases, software y /o planillas.

El Libro de Clases es el documento oficial del curso e incluye el registro de evaluaciones, de carácter conceptual y numérico; las ponderaciones correspondientes, sus respectivos cálculos y las evaluaciones finales, anuales por asignatura. Los cálculos de ponderaciones se registrarán en planillas Excel a cargo de cada profesor.

Artículo 31. Se aplicarán medidas, en caso de copias y plagios, en concordancia con lo dispuesto por el Reglamento Interno del establecimiento.

En ningún caso se utilizará una calificación como sanción de conducta alguna.

Art. 32. Se programarán instancias de reflexión institucional sobre resultados de las evaluaciones de aprendizaje. Se establecerán instancias, tiempos y espacios para analizar y reflexionar sobre los resultados de las evaluaciones de proceso (formativas), de progreso (sumativas) y final (logros de aprendizaje) de los estudiantes entre docentes, directivos, profesionales especialistas de PIE y asistentes de la educación (profesionales) al inicio del año escolar, (fines de marzo) y al término de cada semestre del año escolar a nivel institucional.

Artículo 33. Se programarán jornadas de socialización de las reflexiones con la comunidad educativa, en consejo escolar, donde se darán a conocer los resultados obtenidos por los estudiantes relativos a aprendizajes y rendimientos escolares.

TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 34. En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Artículo 35. Asistencia regular. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 36. El establecimiento a través de la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Artículo 37. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante, el que deberá ser entregado en la unidad técnico-pedagógica.

Artículo 38. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;

- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 39. El contenido del informe a que se refiere el artículo anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 40. Durante el año escolar siguiente, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias para proveer acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuestos por los artículos precedentes, hayan sido o no promovidos. Estas medidas deberán siempre ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 41. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente

Artículo 42. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 43. El rendimiento escolar de los estudiantes no será obstáculo para la renovación de su matrícula, **y tendrá derecho a repetir curso en este**

